

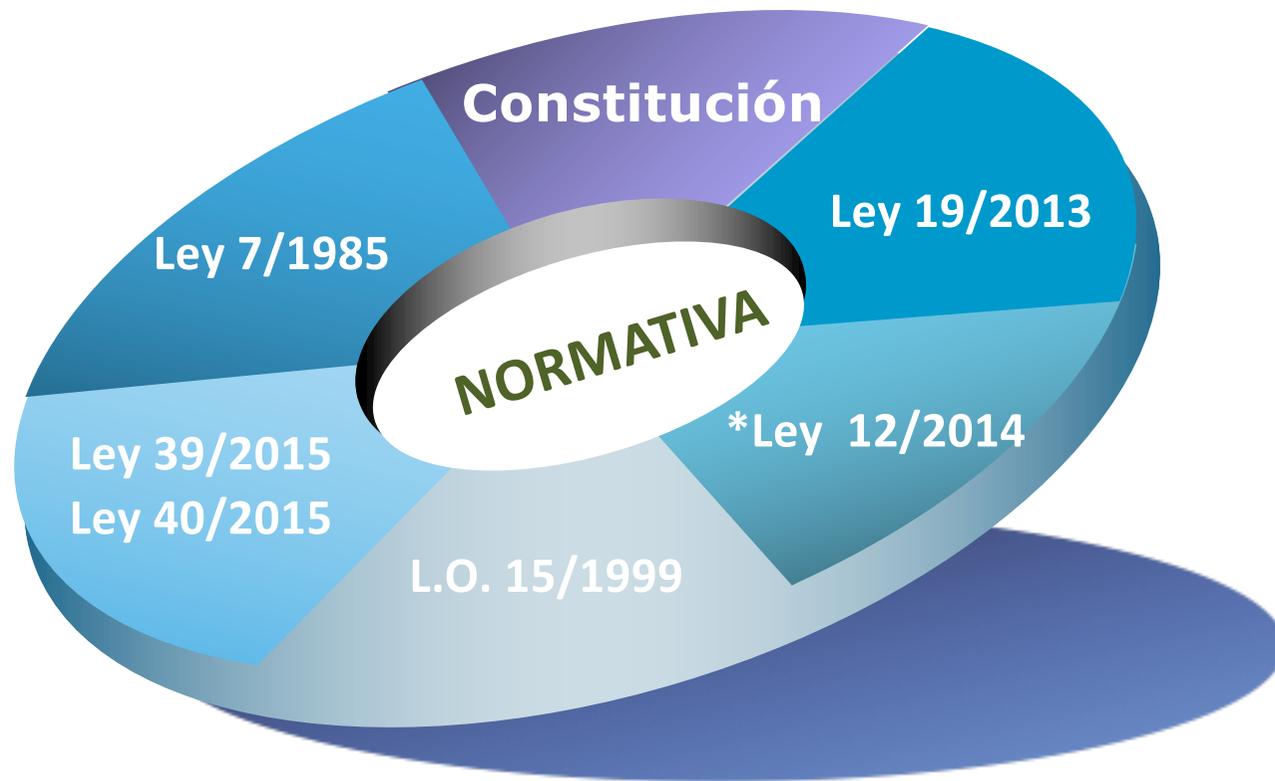
TRANSPARENCIA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Isabel María Toral Moreno

Diciembre 2016



grupitagora

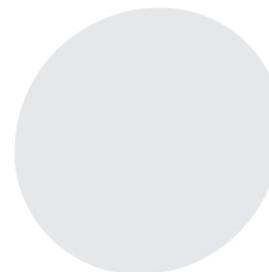
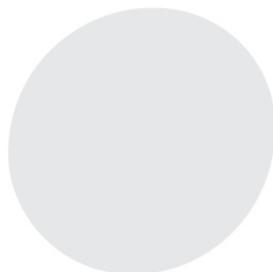


* Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Excluye a las entidades locales pero define conceptos relevantes en materia de transparencia.

ÁMBITO DE APLICACIÓN LTABG

Art. 1 Objeto.

“Esta Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.”



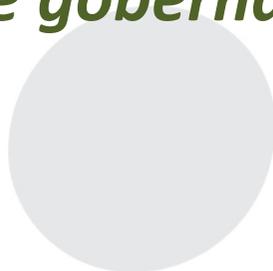
LEY 12/2014
DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION
CIUDADANA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Art. 2º. Define:

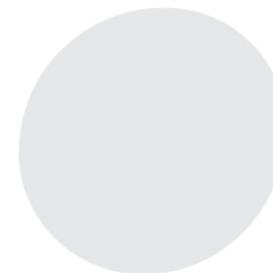
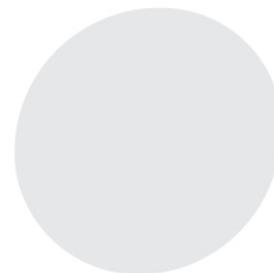
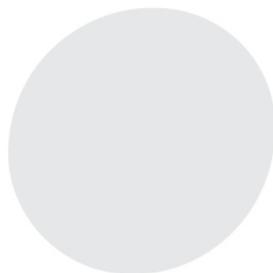
“Transparencia: la acción proactiva de la Administración de dar a conocer la información relativa a sus ámbitos de actuación y sus obligaciones, con carácter permanente y actualizado, de la forma que resulte más comprensible para las personas y mediante los instrumentos de difusión que les permitan un amplio y fácil acceso a los datos y faciliten su participación en los asuntos públicos”.

Continúa el Art. 2º.

“Gobierno abierto: aquel que promueve una comunicación y un diálogo de calidad con los ciudadanos con el fin de facilitar su participación y colaboración en las políticas públicas, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, y que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel”.



“Buen gobierno: los principios, obligaciones y reglas sobre la calidad de los servicios y el funcionamiento de la Administración, y los principios éticos y buenas prácticas de acuerdo con los que deben actuar los altos cargos de la Administración, los cargos directivos y demás personal al servicio de la Administración, con el objetivo de que esta funcione con la máxima transparencia, calidad y equidad, y con garantía de rendición de cuentas.”



ÁMBITO SUBJETIVO LTABG

Art. 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

“Las disposiciones de este título se aplicarán a:

La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local.”

PUBLICIDAD ACTIVA

Obligaciones Legales en la Ley de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTABG)



INFORMACIÓN MÍNIMA Y OBLIGATORIA QUE DEBE HACERSE PÚBLICA EN MATERIA DE PUBLICIDAD ACTIVA

Art. 6 LTABG Información Institucional, Organizativa y de Planificación.

1. Institucional.

- Publicarán información relativa a las funciones que desarrollan.
- La normativa aplicable.

2. Estructura Organizativa.

Debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

3. Planificación.

Los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medidas y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.

Art. 7 LTABG. Información de Relevancia Jurídica.

- ❖ Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- ❖ Los proyectos de Reglamentos (ordenanzas, reglamentos, decretos de alcaldía e instrucciones) cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- ❖ Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos.
- ❖ Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Art. 8 LTABG. Información económica, presupuestaria y estadística.

Deberán hacer pública la información relativa a:

1. Todos los **contratos Públicos**.
 2. La relación de los **convenios suscritos**.
 3. Las **encomiendas de gestión** que se firmen.
 4. Las **subcontrataciones** que se realicen.
 5. Las **subvenciones y ayudas públicas** concedidas.
 6. Los **presupuestos**.
 7. Las **cuentas anuales** que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- 

8. Las **retribuciones** percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
 9. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de **compatibilidad** que afecten a los empleados públicos, así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.
 10. La **información estadística** necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente.
 11. Las **declaraciones anuales de bienes** y actividades de los representantes locales.
 12. La **relación de los bienes inmuebles** que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.
- 

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

(Art. 12 a 24 LTABG)

Art. 12 LTABG. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública:

Sin acreditar un interés o derecho

No hace falta motivar la petición

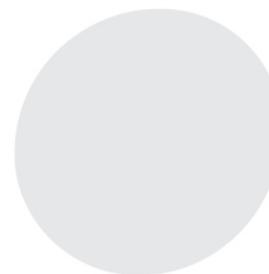
El acceso es gratuito (sin perjuicio de las tasas por copias)

Art. 14 LTABG. LIMITES al Derecho de Acceso.

- La seguridad nacional.
- La defensa.
- Las relaciones exteriores.
- La seguridad pública.
- La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- Los intereses económicos y comerciales.
- La política económica y monetaria.
- El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- La protección del medio ambiente.
- La protección de datos personales (LOPD) (art. 15 LTABG).

Art. 16. ACCESO PARCIAL

En los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida.



ART. 15 LTABG. PROTECCIÓN DE DATOS.

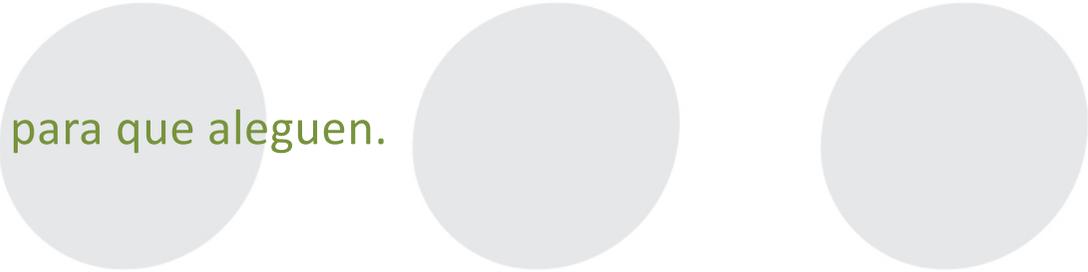
- ❖ Art. 5 LTABG. Son de aplicación los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15.

Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

- ❖ Determinar si existen datos de carácter personal, y si los hay, comprobar si les son de aplicación la legislación de protección de datos.
- ❖ Art. 5.1.f) RDLOPD define datos personales como *“Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables”*.

- ❖ **Art. 2 RDLOPD contempla que no es de aplicación la legislación sobre protección de datos:**
 - **En el caso de personas fallecidas.**
 - **Datos de personas jurídicas.**
 - **Ni a los ficheros que se limiten a incorporar datos de las personas físicas que presten servicios en aquellas, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.**
 - **Tampoco los datos relativos a empresarios individuales, cuando hagan referencia a ellos en su calidad de comerciantes, industriales o navieros.**

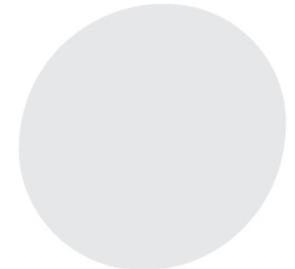
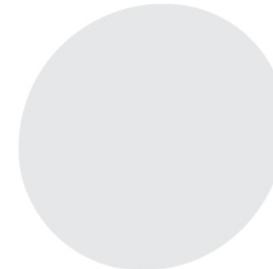
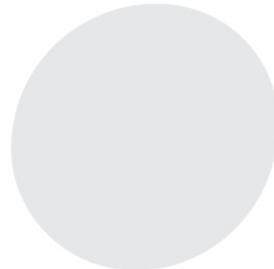
Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública. (Art. 17 a 22 LTABG)

- ❖ Se inicia mediante **solicitud** dirigida al titular del órgano administrativo o entidad poseedora de la información solicitada.
 - ❖ Contenido mínimo de la solicitud.
 - ❖ Si se remite a un destinatario erróneo, éste puede inadmitirla si no se sabe quién es el competente (pero debe indicar en la inadmisión quién puede ser) o si la admite y conoce el competente, remitírsela de oficio.
 - ❖ La solicitud puede ser inmotivada.
 - ❖ Si afecta a terceros, se les informará para que aleguen.
- 

- ❖ La solicitud puede inadmitirse. Causas de Inadmisión art. 18 LTABG, será motivada.
- ❖ Plazo de subsanación de 10 días.
- ❖ La Resolución que concede o deniega el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Posibilidad de ampliación de un mes más.
- ❖ Sólo cabe desestimar la petición si se infringe alguno de los límites expresados en la Ley.
- ❖ El silencio es negativo.
- ❖ Las resoluciones sobre acceso que se denieguen en aplicación de los límites previstos en la LT serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran una vez hayan sido notificadas a los interesados.
- ❖ Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

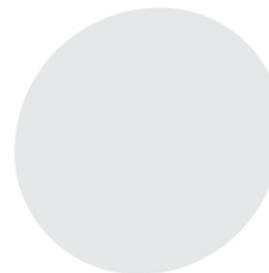
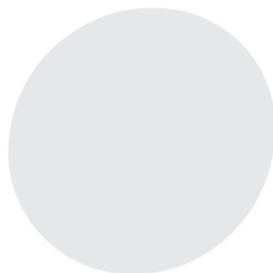
SISTEMAS DE EVALUACIÓN EN TRANSPARENCIA

- ❖ *Memoria de la Concejalía y Portal de Transparencia.*
- ❖ *Transparencia Internacional.*
- ❖ *Infoparticipa.*



*Memoria de la Concejalía de Portal y Oficina de
Transparencia*

<http://www.cartagena.es/gestion/documentos/5794.pdf>



❖ *Transparencia Internacional.*

El Índice está integrado por un conjunto de 80 indicadores, que evalúan el nivel de información pública de los ayuntamientos en seis áreas concretas que se abordan y evalúan en dicho Índice.

Consultar: <http://transparencia.org.es>

- Índice de Transparencia de los Ayuntamiento (ITA).
Cuadro General de Indicadores.

❖ Indicadores de Infoparticipa.

<http://mapainfoparticipa.com>

Ha establecido 52 Indicadores para evaluar la Transparencia de los Ayuntamientos, distribuidos en dos bloques:

1. Transparencia de la Corporación.

- Información sobre los Representantes Políticos.
- Gestión de los Recursos Colectivos.
- Presupuestos, Salarios, Contrataciones, Subvenciones, etc.

2. Información para la Participación.

- Información sobre el municipio y la gestión de los recursos colectivos.
- Herramientas que ofrecen para la participación ciudadana.

Cartagena, el mejor ejemplo de la Región en transparencia de la comunicación pública según el mapa Infoparticipa

Viernes 7 Octubre 2016 | Visto: 582 veces | [Versión Imprimible](#)



Mapa Infoparticipa

Calidad y transparencia de la comunicación pública

UAB
Universitat Autònoma
de Barcelona

Laboratori de Periodisme
i Comunicació per a la Ciutadania Plural
Departament de Periodisme
i de Ciències de la Comunicació
Facultat de Ciències de la Comunicació

[inicio](#)

[mapa](#)

[quiénes somos](#)

[qué hacemos](#)

[guía](#)

[datos](#)

[Sello Infoparticipa](#)

[castellano](#) · [catalán](#)

Buscador

Tipo de entidad:

Municipio

Evaluaciones:

2015-2016

Ajustar al resultado:

Agrupar marcadores:

Infómetro:

25% 50% 75% 100%

Resultado:

Partido:

Sexo del alcalde:

Todos

Nombre:

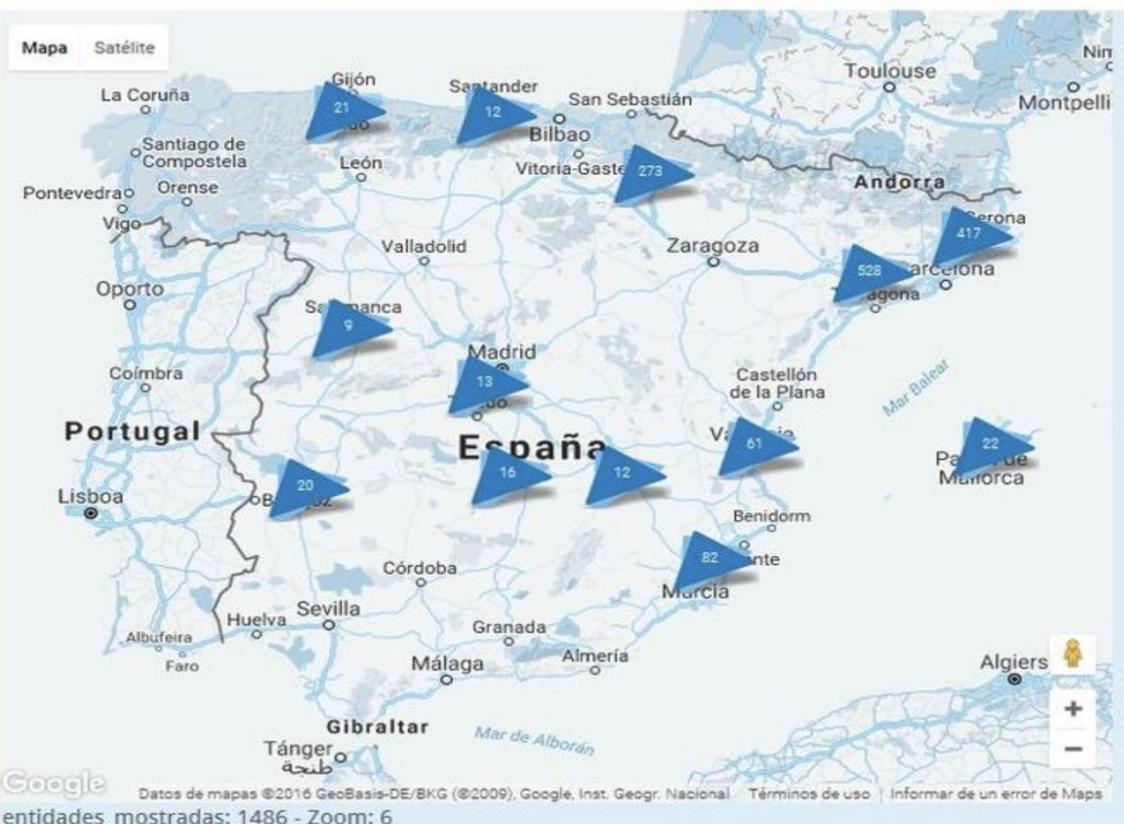
CC.AA.:

Islas:

Comarcas:

Provincias:

Habitantes:



Google

Datos de mapas ©2016 GeoBasis-DE/BKG (©2009), Google, Inst. Geogr. Nacional. Términos de uso | Informar de un error de Maps

entidades_mostradas: 1486 - Zoom: 6

Buscador

Tipo de entidad:

Municipio

Nombre:

CARTAGENA

Evaluaciones:

2015-2016

CC.AA.:

× Murcia, Región de

Ajustar al resultado:

Agrupar marcadores:

Islas:

Infómetro:

25% 50% 75% 100%

Comarcas:

Resultado:

Provincias:

Partido:

Habitantes:

Sexo del alcalde:

Hombre

Mapa Satélite

Cartagena

Población: 216.451
Total: 100,00%

[más datos...](#)

entidades_mostradas: 1 - Zoom: 5

Ayuntamiento de Cartagena

Forma parte de

Red
Entidades
Locales
por la
transparencia

Código
buen
gobierno

Decálogo
buenas
prácticas

PRÁCTICA:

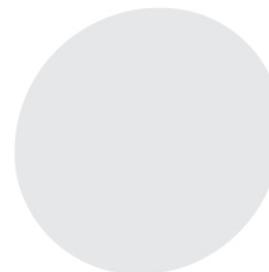


**ACCESO Y MANEJO DEL PORTAL DE TRASPARENCIA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**



BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Implantación Práctica de la Ley de Transparencia en los Ayuntamientos. LEFEBVRE El Derecho.
- ❖ Especial Transparencia en la Actividad Municipal. Editorial Wolters Kluwer.
- ❖ Guía para la Implantación de la Ley de Transparencia en los Municipios de Palencia. Diputación de Palencia. Instituto CIES.
- ❖ *Transparencia Internacional España*.
www.transparencia.org.es
- ❖ <http://mapainfoparticipa.com>
- ❖ Portal de Transparencia del Gobierno de España.
www.transparencia.gob.es
- ❖ Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena.
www.cartagena.es/gobiernoabierto.asp.
- ❖ www.lamoncloa.gob.es
- ❖ Base de Datos de Vlex España.



Transparencia para empleados públicos municipales · Dic 2016

grupitagora